

**AUTORIZA PAGO POR SERVICIO DE
PUBLICACIÓN EN DIARIO EL MERCURIO S.A.P.****SANTIAGO, 09/07/21 - 4421**

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.880 que establece bases administrativas que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N°3, de 2021, correspondiente al presupuesto universitario para el año 2021; el Decreto N°241 de 2018, del Ministerio de Educación, que nombra al infrascrito; y teniendo presente lo dispuesto en las Resoluciones Exentas Nos 7 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, se requiere la contratación de nuevos académicos para la Universidad de Santiago de Chile, frente a dicha necesidad, la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación, gestionó la contratación del servicio de publicación de un aviso, formato 05x3, en el Cuerpo C, de la edición del día sábado de El Mercurio.

2.- Que, conforme con lo señalado por la Vicerrectora de Investigación, Desarrollo e Innovación, en la Carta de fecha 26 de mayo de 2021, el aviso fue efectivamente publicado en la edición del día 22 de mayo del año en curso, sin previo procedimiento administrativo, atendido lo acotado de los plazos del concurso.

3.- Que, de acuerdo con la cotización entregada por el proveedor El Mercurio S.A.P., RUT N.º 90.193.000-7, el valor por la publicación de un aviso en formato 05x3 en el Cuerpo C, un día sábado, es de \$1.904.000.- con IVA incluido.

4.- Que, así las cosas, sin perjuicio de no existir acto administrativo alguno que autorice ni sancione la contratación del servicio a que se alude en los considerandos precedentes, por no haberse cumplido con la normativa dispuesta en la Ley N 19.886 y su Reglamento, y desprendiéndose de los antecedentes la efectiva prestación del servicio, de no mediar pago alguno, se estaría frente a un enriquecimiento ilícito para la Universidad de Santiago de Chile, vulnerándose los derechos de la parte que cumplió con parte de sus obligaciones.

5.- Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado, una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

6.- Que, refuerza lo anterior la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los Dictámenes números 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, en los que ha puntualizado que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica, aun cuando el contrato de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

7.- Que, a fin de evitar lo señalado precedentemente, y entendiendo que el servicio referido fue prestado conforme, debe ordenarse el pago de la suma de \$1.904.000.- con IVA incluido, ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

8.- Que, por último, consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 53.435 de fecha 8 de junio de 2021, que la Universidad cuenta con los recursos para proceder al pago de la contratación a que se ha hecho referencia en la presente resolución.

9.- Que, por último, con fecha 14 de junio de 2021, se constata que el proveedor contratado, se encuentra hábil para contratar con la Administración, atendido lo señalado en el Portal Chileproveedores.

RESUELVO:

1. AUTORIZASE el pago al proveedor **El Mercurio S.A.P., RUT N°90.193.000-7**, con domicilio en Avenida Santa María N°5542, Vitacura, por la publicación de un aviso, formato 05x3, en el Cuerpo C, el día sábado 22 de mayo de 2021, por un monto total de **\$1.904.000.- con IVA incluido**, a la cuenta corriente 2009441-9 del Banco Santander.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por el monto antes indicado, al presupuesto corriente del centro de costo 011, ítem G232, del presupuesto universitario vigente, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°53.435, emitido con fecha 8 de junio de 2021, y suscrito por la Jefa de Planificación Presupuestaria.

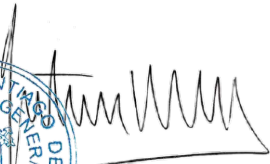

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/AJT/MOV/MGS/LML/DFG

Distribución:

1.- VRIDEI

1.- Departamento de Finanzas y Tesorería 1.-

Unidad de Gestión de Proyectos

1.- Archivo Central 1.-

Oficina de Partes

HR 372/2021- Sol. 53.435